

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, conforme a lo estipulado en los incisos 10. y 20., artículo 40., del contrato de Agencia Pagadora, complementario del de empréstito de siete millones de dólares, celebrado con los banqueros White, Weld y Co. y Blyth, Witter y Co. de Nueva York, reintegre al fondo de saneamiento destinado al servicio de ese empréstito la parte correspondiente de las rentas del ramo aplicada a fines generales en el presupuesto para 1924.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

*Guillermo Rey*, Presidente del Senado.

*F. A. Mariátegui*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*M. D. Gonzáles*, Senador Secretario.

*Eduardo C. Basadre*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, treinta de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

*A. B. LEGUIA.*

*E. de la Piedra.*